

GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CONVOCATORIA PARA LA CARACTERIZACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS ESTRATEGIA “COMBO MILAGRO DEL RIEGO”

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Gobernación del Cesar, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Empresarial, invita a los pequeños productores agrícolas y pecuarios del departamento a participar en un proceso de caracterización de potenciales beneficiarios de la estrategia “Combo Milagro del Riego”, impulsada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR.

La caracterización busca identificar productores interesados, conocer sus condiciones productivas y prediales, y establecer su situación actual frente a la disponibilidad y aprovechamiento del recurso hídrico. La información recopilada servirá como insumo para la articulación institucional y para la eventual participación del Departamento del Cesar en los mecanismos de apoyo, cofinanciación o concurrencia de recursos que defina el Gobierno nacional.

Importante: Esta convocatoria tiene exclusivamente fines de caracterización. La inscripción no constituye asignación del Combo Milagro del Riego, no garantiza la selección como beneficiario y no sustituye los permisos, concesiones ni demás decisiones que correspondan a CORPOCESAR o al MADR.

2. CONTEXTO DE LA ESTRATEGIA

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural presentó en agosto de 2026 el “Combo Milagro del Riego” dentro del Plan de Choque Regional frente al Fenómeno de El Niño, como una alternativa orientada a mejorar la disponibilidad de agua para la producción agropecuaria. De acuerdo con la información oficial divulgada por el Ministerio, el esquema contempla componentes como pozo profundo, bomba sumergible, panel solar y sistema de conducción de agua mediante mangueras, con una cobertura de riego estimada inicialmente entre una (1) y cuatro (4) hectáreas, según las condiciones de cada predio.

En este contexto, la Gobernación del Cesar pretende anticiparse a la eventual apertura de instrumentos o convocatorias nacionales, contando con una base organizada de pequeños productores potencialmente interesados y con información suficiente para conocer su nivel de preparación técnica, predial y ambiental.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

Podrán participar pequeños productores agrícolas y pecuarios ubicados en el departamento del Cesar que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Cuentan con concesión de aguas vigente otorgada por la autoridad ambiental competente.
- Han radicado o tienen en curso un trámite relacionado con el recurso hídrico ante CORPOCESAR.
- Aún no cuentan con concesión ni han iniciado trámite, pero requieren agua para su actividad productiva y están dispuestos a adelantar la ruta ambiental que corresponda.

4. INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS PARA LA CARACTERIZACIÓN

Los requisitos se solicitarán de manera diferenciada, según el estado actual del productor frente al recurso hídrico. La finalidad no es reproducir todos los requisitos de un trámite ambiental, sino identificar y soportar la situación real del interesado.

4.1. Productor con concesión de aguas vigente

Deberá aportar o suministrar, como mínimo:

- Documento de identidad.

GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL

- Copia de la resolución o acto administrativo mediante el cual CORPOCESAR otorgó la concesión de aguas.
- Documento que permita identificar el predio y, cuando corresponda, soporte de propiedad, posesión o tenencia.
- Información básica del sistema productivo que se desarrolla en el predio.

Para efectos de la caracterización, la Secretaría verificará en el acto administrativo, entre otros aspectos, el número y fecha de la resolución, vigencia, predio beneficiado, fuente hídrica, tipo de agua (superficial o subterránea), caudal autorizado, uso permitido y obligaciones asociadas. La concesión deberá corresponder al predio postulado y encontrarse vigente.

4.2. Productor con trámite iniciado ante CORPOCESAR

Deberá aportar o suministrar, como mínimo:

- Documento de identidad.
- Constancia de radicación de la solicitud, auto de inicio, número de radicado, número de expediente o cualquier documento expedido por CORPOCESAR que permita verificar el trámite.
- Documento que identifique el predio y, cuando corresponda, soporte de propiedad, posesión o tenencia.
- Indicación del trámite que se encuentra adelantando, si lo conoce.

Para efectos de la caracterización se distinguirá, cuando sea posible, entre concesión de aguas superficiales, permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas y concesión de aguas subterráneas. La existencia de una solicitud o trámite en curso no equivale al otorgamiento del permiso o de la concesión.

4.3. Productor que aún no cuenta con concesión ni trámite iniciado

Podrá participar suministrando información básica que permita determinar su necesidad hídrica y su posible ruta de habilitación ambiental. Se solicitará:

- Documento de identidad.
- Identificación y ubicación del predio: municipio, corregimiento o vereda y nombre del predio.
- Información sobre la relación con el predio: propietario, poseedor o tenedor.
- Información básica de la actividad productiva: línea agrícola o pecuaria, área productiva y, cuando aplique, número aproximado de animales.
- Información sobre la fuente de agua disponible o potencial en el predio: pozo, río, quebrada, arroyo, reservorio, jagüey, otra fuente o ausencia de fuente permanente.
- Manifestación de interés en adelantar los trámites ambientales que correspondan ante CORPOCESAR.

5. PRECISIONES SOBRE LOS TRÁMITES DE AGUA

Para evitar confusiones durante la caracterización, deberán tenerse en cuenta las siguientes diferencias:

Situación	Qué significa	Documento de referencia
Concesión de aguas superficiales	Autoriza el aprovechamiento de una fuente superficial, de acuerdo con las condiciones fijadas por CORPOCESAR.	Resolución o acto administrativo de concesión.
Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas	Autoriza la actividad de exploración que puede incluir perforaciones de prueba para buscar aguas subterráneas. No autoriza por sí solo el aprovechamiento del agua.	Resolución o acto administrativo que otorga el permiso.

GOVERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Concesión de aguas subterráneas	Autoriza el aprovechamiento de aguas subterráneas en las condiciones fijadas por CORPOCESAR.	Resolución o acto administrativo de concesión.
---------------------------------	--	--

Regla clave: el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confiere una concesión para aprovechar el agua. El aprovechamiento de aguas subterráneas requiere la correspondiente concesión, salvo las excepciones previstas en la normativa ambiental.

6. RUTA GENERAL PARA QUIEN REQUIERE AGUA SUBTERRÁNEA

De manera general, y sin sustituir la evaluación particular de CORPOCESAR, la ruta puede comprender:

1. Identificación de la necesidad de agua y del predio.
2. Solicitud del permiso de prospección y exploración cuando la perforación de prueba resulte necesaria.
3. Ejecución de la exploración conforme al permiso otorgado y presentación de los informes exigidos.
4. Solicitud de concesión de aguas subterráneas.
5. Otorgamiento de la concesión por parte de CORPOCESAR, si se cumplen los requisitos técnicos y jurídicos.
6. Aprovechamiento del recurso dentro de las condiciones, caudales, usos y obligaciones fijadas en el acto administrativo.

CORPOCESAR dispone de formularios y procedimientos diferenciados para concesión de aguas superficiales, prospección y exploración de aguas subterráneas y concesión de aguas subterráneas. En sus actuaciones recientes de 2026 se observa que estos trámites continúan siendo gestionados de forma separada dentro del departamento del Cesar.

7. MECANISMO DE INSCRIPCIÓN Y CARACTERIZACIÓN

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Empresarial dispondrá una ficha de caracterización sencilla, que podrá ser diligenciada directamente por el productor. La información será consolidada en una base maestra departamental.

La ficha deberá incluir, como mínimo, los siguientes bloques de información:

- Datos de identificación y contacto del productor.
- Ubicación e identificación del predio.
- Relación del productor con el predio.
- Actividad productiva y dimensión aproximada.
- Fuente y disponibilidad actual de agua.
- Estado frente a los trámites de CORPOCESAR.
- Documentos soporte que correspondan según cada situación.

La caracterización podrá realizarse de manera presencial en oficina de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Empresarial, Calle 16 #12-120, edificio Alfonso López Michelsen, piso 3, y a través de correo electrónico.

El correo de inscripción es: **caracterizacioncesar@gmail.com**

8. CLASIFICACIÓN INTERNA DE LOS PRODUCTORES

Para efectos de análisis interno, los registros podrán organizarse en las siguientes categorías:

Clasificación	Criterio general
---------------	------------------

GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CON CONCESIÓN	Productor que acredita concesión de aguas vigente.
TRÁMITE INICIADO	Productor que acredita solicitud o trámite en curso ante CORPOCESAR.
SIN TRÁMITE	Productor interesado que aún no ha iniciado la ruta ambiental.
INFORMACIÓN INCOMPLETA	Registro que requiere aclaración o documentos adicionales para ser correctamente caracterizado.

FECHA DE APERTURA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

FECHA DE CIERRE: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026